

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0018960/2010

VISTO:

la nota presentada por la Lic. **Luciana Buffalo** en la cual solicita prórroga de licencia, con goce de sueldo, en el cargo que desempeña en esta Facultad, desde el 01 de Abril del corriente año al 31 de Marzo de 2011; y

CONSIDERANDO:

que solicita dicha prórroga con motivo de haber obtenido una Beca de Posgrado para el Área de Vacancia, para realizar sus estudios de Doctorado en Geografía en la Universidad Nacional de La Plata;

que adjunta la certificación correspondiente, de acuerdo con la reglamentación vigente;

que en Expte. 12-08-41516 obra la Declaración Jurada mediante la cual se compromete a reintegrarse a su cargo una vez finalizada la licencia solicitada;

que el Área Personal y Sueldos informa que la Lic. Buffalo se desempeña en esta Facultad en un cargo de Profesora Asistente de semi dedicación interina de Geografía Económica y Social, con vencimiento de su designación el 31 de Marzo de 2011, cumpliendo funciones de Profesora Asistente en Teoría y Metodología de la Investigación en Geografía como carga anexa hasta la misma fecha;

que la Facultad de Filosofía y Humanidades solicita dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad sobre la procedencia del pedido de la Lic. Luciana Buffalo por haber sido renovada, por Resolución Rectoral nº 715/2010, su Beca de Posgrado para Áreas de Vacancia;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nº 45619/2010 recomienda:

... El Texto Ordenado de la O.H.C.S. 1/91 en su artículo 1º establece que la licencia con goce de sueldo no puede exceder el término de dos (2) años. De las constancias obrantes en autos surge que a la Lic. Buffalo se le han otorgado las siguientes licencias con goce de haberes (art. 1º O. H.C.S. 1/91): desde el 1/4/2008 hasta 31/3/2009 (ver fs. 4); desde el 1/4/2009 hasta el 31/3/2010 (ver fs. 5), lo que implica que ya ha cumplido el plazo que autoriza dicha ordenanza. Sin embargo, podría verse extendido hasta el plazo de tres años (art. 9º de la O.H.C.S. 1/91).-

Por su parte, la Resolución H.C.S. nº 247 que aprueba las modificaciones del Reglamento de Becas de Doctorado y Maestría para Áreas de Vacancia, al determinar la duración de las becas, autoriza, en el caso de becas de doctorado, que se puedan renovar hasta completar períodos máximos acumulados de cuatro (4) años (ver Título II – art. 20°). A su vez, esta misma Resolución obliga a las Unidades Académicas a mantener el cargo de planta, conceder licencia mientras dure la beca, y comprometer como contrapartida la licencia con goce de haberes o una erogación del 30% del estipendio de beca transferido a la SeCyT (art. 7.1.).

Esta norma de fecha posterior, está obligando a la Facultad a otorgarla licencia peticionada por la docente Buffalo.

Por todo lo expuesto, soy de opinión, salvo mejor criterio, que debe concederse la licencia con goce de haberes a la Lic. Buffalo, debiendo encuadrarse la misma en la O.H.C.S. 1/91 arts. 1°; 9° y R.H.C.S. 247/09.

DR. LUIS BALVATION SECENTARIA DE COCHOMAGION DEMERAL PACULTAD DE PROSOCIA Y MONTON DADES

//



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Facultad de Filosofía y Humanidades



que corresponde encuadrar la licencia de que se trata en lo dispuesto por los artículos 1º y 9º de la Ordenanza 01/91 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 1600/00) y por la Resolución nº 247/09 del H. Consejo Superior;

que en sesión de fecha 06 de Septiembre de 2010 del H. Consejo Directivo se aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza, en el cual se aconseja conceder licencia, con goce de sueldo, a la Lic. Buffalo, por el período desde el 01/04/10 al 31/03/11;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER licencia, con goce de sueldo, a la Licenciada LUCIANA BUFFALO, legajo 40969, en el cargo de Profesora Asistente de semi dedicación interina de la cátedra Teoría y Metodología de la Investigación en Geografía del Departamento de Geografía, desde el 01 de Abril de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2011.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, una vez finalizada la licencia otorgada en el artículo primero, la interesada dé cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2°, inc. "c", de la Ordenanza 01/91 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 1600/00).

ARTÍCULO 3º. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN Nº: 428 m.s.

SECTIONS OF TOTAL SECTION OF THE SEC

Electrical de Force de la Compaña de Compaña